

4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

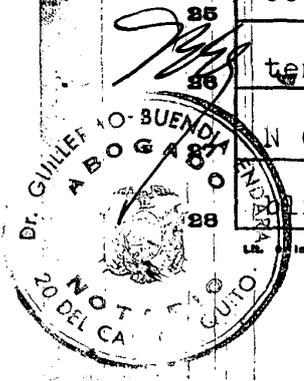
NOTARIA VIGESIMA  
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE "INDUSTRIA FARMACEUTICA, INDUFAR COMPANIA LIMITADA".- SOCIOS :  
FUNDADORES DOCTOR CARLOS BURNEO PALACIO, DOCTOR NELSON GORDON MONCAYO Y DOCTOR RUBEN LARCO SALAZAR .- CAPITAL SOCIAL : S/. 650.000,00

~~~~~

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes tres ( 3 ) de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este Cantón, comparecen : Doctor CARLOS BURNEO PALACIO, casado ; Doctor - NELSON GORDON MONCAYO, casado ; y, Doctor RUBEN LARCO SALAZAR, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " S E -

N O R N O T A R I O .- En su Registro de escrituras públicas, sírvase anotar una de constitución de Compañía,



bajo las siguientes cláusulas : C L A U S U L A P R I -

M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S : Comparecen al otorgamiento del presente contrato , los doctores , médicos Veterinarios : Carlos Burneo Palacio , Nelson Gordón Moncayo y Rubén Larco Salazar , todos ellos de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , casados y domiciliados en la Ciudad de Quito .- C L A U S U L A S E G U N D A .-DE

C L A R A C I O N Y A U T O R I Z A C I O N .- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Limitada denominada " I N D U S T R I A F A R M A C E U T I C A , I N D U F A R C O M P A N I A L I M I T A D A " , mediante el presente contrato de Constitución que se registrará por las Leyes Ecuatorianas , y de conformidad con los estatutos contenidos en la cláusula siguiente: Así mismo , los comparecientes facultan al doctor Teodoro Puertas Gallegos , para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura , hasta su inscripción en el Registro Mercantil , y para convocar a la primera Junta General Extraordinaria que nombrará a los administradores de la Compañía .- C L A U S U -

L A T E R C E R A .- E S T A T U T O S D E L A C O M P A N I A " I N D U S T R I A F A R M A C E U T I C A , I N D U F A R C O M P A N I A L I M I T A D A " , C A P I T U L O P R I M E R O .- N A T U R A L E Z A , D O M I C I L I O , O B J E T O Y D U R A C I O N D E L A C O M P A N I A .- A r t í c u l o P r i m e r o .- N A T U R A L E Z A Y D O M I C I L I O .- La Compañía " I N D U S T R I A F A R M A C E U T I C A , I N D U F A R C O M P A N I A L I M I T A D A " , es una Compañía Limitada , sujeta a las Leyes Ecuatorianas . Su domicilio principal está en la Ciudad de Quito y se halla facultada para establecer sucursales y agencias en cual-

quier lugar de la República y del extranjero. Artículo

1 lo Segundo .- OBJETO SOCIAL .- El objeto de la -

2 Compañía, es dedicarse a las siguientes actividades: -

3 a) .- Elaboración y fabricación de productos farmacéu-

4 ticos, biológicos y medicamentos para uso humano y ani-

5 mal; b) .- Elaboración y fabricación de productos agro-

6 químicos; c) .- Distribución, comercialización, exporta-

7 ción e importación de materias primas, para productos

8 farmacéuticos, biológicos, medicamentos de uso humano, ve-

9 terinario y agroquímico; d) .- Representación, agencia,

10 asociación con personas naturales y jurídicas, naciona-

11 les y extranjeras, que se dediquen a actividades simila-

12 res o complementarias con el objeto social de la Compañía;

13 Artículo Tercero .- ACTOS Y CONTRA -

14 TOS .- Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá

15 realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase

16 de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas.

17 Artículo Cuarto .- DURACION .- La -

18 Compañía tendrá una duración de cincuenta años, a par-

19 tir de la fecha de su inscripción en el Registro Mer-

20 cantil. Este plazo podrá prolongarse o reducirse, e in-

21 clusive, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, ob-

22 servando, en cada caso, las disposiciones legales perti-

23 nentes y lo previsto en estos estatutos. C A P I T U -

24 L O S E G U N D O .- CAPITAL Y PARTICIPACIONES .- A r -

25 tículo Quinto .- CAPITAL .- El capital de la

26 Compañía es de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRAS, divi-

27 dido en seiscientos cincuenta participaciones de un mil



1        suces cada una / La Compañía entregará a cada socio un cer-  
2        tificado de aportación en el que constará ,necesariamente,  
3        su carácter de no negociable y el número de participacio-  
4        nes que por su parte le corresponde. / A r t í c u l o -  
5        S e x t o .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .- Las par-  
6        ticipaciones de los socios son transferibles, por acto en-  
7        tre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de ter-  
8        ceros, si se obtiene el consentimiento unánime del capital  
9        social. También se trasmite las participaciones por heren-  
10        cia. / A r t í c u l o   S é p t i m o .- AUMENTO DE CAPITAL  
11        Cuando se acuerda el aumento de capital social de la Com-  
12        pañia, los socios tendrán derecho preferente a suscribir-  
13        lo, en proporción a sus participaciones. / A r t í c u l o -  
14        O c t a v o .- DERECHO DE VOTO .- Por cada participación de  
15        un mil suces, el socio tendrá derecho a un voto. C A P I -  
16        T U L O   T E R C E R O .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .- A r  
17        t í c u l o   N o v e n o .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .-La  
18        Compañía será gobernada por la Junta General y administra-  
19        da por el Presidente , el Gerente General y el Gerente de  
20        Producción. C A P I T U L O   C U A R T O .- JUNTAS GENERA-  
21        LLS .- A r t í c u l o   D é c i m o .- INTEGRACION .- El or-  
22        ganismo supremo de la Compañía es la Junta General, que es  
23        tará integrada por los socios legalmente convocados y reu-  
24        nidos. / Las decisiones de la Junta General obligarán aún a  
25        los socios ausentes , salvo el derecho de impugnación esta-  
26        blecido por la Ley. / A r t í c u l o   D é c i m o   P r i m e  
27        r o .- DIRECCION .- Las juntas generales estarán dirigidas  
28        por el presidente de la Compañía y actuará como secretario

el Gerente General. Artículo Décimo Segun

d o .- FORMA DE CONVOCAR .- Las convocatorias deberán hacer

se conocer por medio de comunicaciones escritas dirigi-

das a cada uno de los socios, en sus domicilios, con o -

cho días de anticipación por lo menos , a la fecha de la

reunión y deberá contener expresamente los puntos a tratar

se, bajo pena de nulidad. Los socios que constan en los -

libros de la Compañía como residentes en otra ciudad o en

el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el pla

zo arriba señalado, mediante telegrama o télex. Artícu

lo Décimo Tercero .- REPRESENTACION .- En -

caso de que uno de los socios no pueda concurrir personal-

mente a la Junta General, podrá facultar a otra persona pa

ra que lo represente; precisará de una carta para cada jun-

ta, dirigida al presidente, a no ser que el representante

ostente poder general legalmente conferido. Artícu -

lo Décimo Cuarto .- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

La junta general ordinaria será convocada por el gerente

general o el presidente, por lo menos una vez al año, den-

tro de los tres meses posteriores a la finalización del e-

jercicio económico. Artículo Décimo Quin-

to .- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .- La junta general -

extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, median-

te convocatoria hecha por el presidente, el gerente general

o, a petición del socio o socios que representen por lo -

menos el diez por ciento del capital social. Artícu -

lo Décimo Sexto .- QUORUM PARA LA PRIMERA CON

VOCATORIA .- La junta general se considerará válidamente



1 constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a  
2 ella representan más de la mitad del capital social. A r -  
3 t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .- QUORUM PARA LA  
4 SEGUNDA CONVOCATORIA .- La junta general se considerará cons  
5 tituida, en segunda convocatoria, con el número de socios -  
6 presentes ,debiendo expresarse así en la respectiva convo-  
7 catoria. A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o .- VOTA-  
8 CION .- Las resoluciones de la Junta General se tomarán con  
9 el setenta y cinco por ciento de votos del capital repre-  
10 sentado por los socios presentes. A r t í c u l o D é c i  
11 m o N o v e n o .- EXCLPCION .- Las resoluciones de las  
12 Juntas Generales en los asuntos que alteren las cláusulas -  
13 del contrato, se tomarán con el ciento por ciento de votos  
14 del capital representado por los socios presentes. A r t í c u  
15 l o V i g é s i m o .- JUNTA UNIVERSAL .- Podrá además -  
16 constituirse en junta general, en cualquier tiempo y lugar  
17 del país para tratar cualquier asunto, sin convocatoria pre  
18 via ,si está presente la totalidad del capital social de la  
19 Compañía y todos los socios, previamente y por unanimidad,  
20 acepten constituirse en junta general y firmar el acta, bajo  
21 sanción de nulidad. Son aplicables a esta junta general uni-  
22 versal las disposiciones constantes en los artículos once -  
23 trece y dieciocho de estos estatutos. A r t í c u l o -  
24 V i g é s i m o P r i m e r o .- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS  
25 DE LA JUNTA GENERAL .- Las actas de la junta general debe -  
26 rán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el  
27 anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración -  
28 continúa y sucesiva, y rubricadas , una por una, por el Se-

cretario. Artículo Vigésimo Segundo.-

*[Handwritten signature/initials]*

1 ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL.- Las juntas generales podrán resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes, siempre que estén puntualizadas en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Sus atribuciones principales son:

2 a) .- Designar y remover por causas legales: presidente, gerente general, gerente de producción y fijar sus remuneraciones; b) .- Designar ocasionalmente, al comisario, determinando sus atribuciones, obligaciones y su respectiva remuneración; c) .- Autorizar al gerente general el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales. d). Conocer y aprobar los informes del presidente, del gerente general, del gerente de producción y del comisario, en el caso de que haya sido nombrado; e) .- Conocer las faltas de los ejecutivos de la empresa e imponer las sanciones respectivas; f).- Dictar los reglamentos de los presentes estatutos e interpretarlos; g) .- Resolver sobre las transferencias o cesiones de las participaciones sociales y estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios; h) .- Resolver y aprobar el reparto de utilidades; i) .- Conocer y aprobar anualmente el informe, las cuentas y los balances que presenten los gerentes; j) .- Aprobar la formación de fondos de reserva especiales; k) .- Resolver sobre el aumento de capital, ampliación del plazo de duración de la Compañía y cualquier modificación del contrato social; l) .- En caso de disolución de la Compañía, nombrar liquidador y establecer el procedimiento de liquidación; ll) .- Acor -



1 dar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el  
2 país, o en el extranjero ; m) .- Acordar la participación de  
3 la Compañía en la constitución de nuevas sociedades, así -  
4 como también la compra de derechos , acciones o participacio-  
5 nes de otras compañías ; n) .- Autorizar al Gerente General  
6 para que efectúe, junto con el gerente de producción, tran-  
7 sacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de  
8 bienes raíces . C A P I T U L O Q U I N T O .- PRESIDENTE  
9 A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o .- NOMBRA-  
10 MIENIO .- El presidente podrá o no ser socio de la Compañía,  
11 será nombrado por la junta general, durará dos años en sus  
12 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. A r t í c u  
13 l o V i g é s i m o C u a r t o .- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
14 Las atribuciones y deberes del presidente son ; a) Supervi-  
15 gilar el desenvolvimiento de la Compañía y cumplir con las  
16 leyes pertinentes, estos estatutos y los reglamentos; b) .-  
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Jun  
18 ta general ; c) .- Firmar los nombramientos de los gerentes  
19 y del comisario; d) .- Convocar y presidir las sesiones de  
20 las juntas generales y firmar las actas; e) .- Firmar, jun  
21 to con el gerente general, los certificados de aportación .  
22 C A P I T U L O S E X T O .- GERENTE GENERAL .- A r t í c u  
23 l o V i g é s i m o Q u i n t o .- NOMBRAMIENTO .- El Ge-  
24 rente General podrá o no ser socio de la Compañía, será nom  
25 brado por la junta general, durará dos años en sus funciones  
26 y podrá ser indefinidamente reelegido. A r t í c u l o -  
27 V i g é s i m o S e x t o .- ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Son  
28 atribuciones y deberes del gerente general : a) .- Ejercer

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) .- Administrar la compañía ;c) .- Cumplir con las leyes pertinentes, con estos estatutos y los reglamentos de la Compañía y con las directivas emanadas de la Junta general. d).- Convocar a juntas generales y actuar como secretario de éstas; e) Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la compañía, y los departamentos de producción, ventas, adquisiciones, propaganda y contabilidad; f) .- Dirigir y firmar la correspondencia de la Compañía; g) .- Cuidar los libros de la Compañía, en especial el de actas de la junta general ; h) Celebrar y firmar contratos, a nombre de la Compañía , hasta un monto que no exceda los quinientos mil sucres , y conjuntamente con el gerente de producción, por un monto superior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; i) .- Celebrar y firmar, junto con el Gerente de Producción contratos que para su validez precisen de escritura pública y con autorización de la junta general, los determinados en el artículo veinte y dos , literales l, m, n, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) .- Otorgar poderes especiales, y con autorización de la Junta General, nombrar factores y otorgar poderes generales; k) .- Firmar, con el presidente, los certificados de aportación; l) .- Firmar el nombramiento de presidente ; ll) .- Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias; m) .- Rendir informe anual de su administración a la junta general ; n) .- Informar a la junta gene



1 ral , el presupuesto de gastos de la Compañía y su financia-

2 miento ; r) .- presentar a la junta general la propuesta de

3 repartos de utilidades y si fuere necesario la formación de

4 fondos de reserva especiales; o ).- Designar y remover al -

5 personal administrativo y técnico de la Compañía, fijar sus

6 remuneraciones y funciones; p) .- Abrir y manejar cuentas -

7 bancarias en el país o en el extranjero, y firmar sus respec-

8 tivos cheques, juntamente con el gerente de producción. -

9 C A P I T U L O S E P T I M O .- GERENTE DE PRODUCCION .-

10 A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o .- El Ge-

11 rente de producción podrá o no ser socio de la Compañía, -

12 será nombrado por la junta general, durará dos años en sus

13 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. A r t í c u

14 l o V i g é s i m o O c t a v o .- ATRIBUCIONES Y DEBE -

15 RES .- Las atribuciones y deberes del gerente de producción

16 son: a) .- Supervigilar el desenvolvimiento de la planta in

17 dustrial y cumplir con las leyes pertinentes ; de los es-

18 tatutos y reglamentos; b) .- Firmar, conjuntamente con el ge

19 rente general , contratos que obliguen a la Compañía por su-

20 mas superiores a los quinientos mil sucres , sin perjuicio

21 de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañía -

22 ñías; c) Firmar, junto con el gerente general, contratos que

23 para su validéz precisen de escritura pública, y con autori

24 zación de la junta general, los determinados en el artículo

25 veinte y dos , literal n, sin perjuicio de lo establecido en

26 el Artículo doce de la Ley de Compañías; d) .- Firmar con

27 el gerente general los cheques de la Compañía. - C A P I T U -

28 L O O C T A V O .- COMISARIO .- A r t í c u l o V i g é -

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 s i m o N o v e n o .- NOMBRAMIENTO .- En el caso de que  
 2 la Junta General crea necesario podrá nombrar un comisario  
 3 para el estudio financiero de un período o situación deter-  
 4 minada. A r t í c u l o T r i g é s i m o .- ATRIBUCION  
 5 Y DEBERES .- la Junta General establecerá las atribuciones  
 6 y deberes del comisario, para el desempeño de sus funciones.  
 7 C A P I T U L O N O V E N O .- SUBROGACIONES .- A r t í c u  
 8 l o T r i g é s i m o P r i m e r o .- AUSENCIA TEMPORAL  
 9 O DEFINITIVA .- En caso de ausencia temporal o definitiva  
 10 por impedimento, los administradores serán subrogados de la  
 11 siguiente manera : a) Al presidente , el gerente general ;  
 12 b) .- Al gerente general , el gerente de Producción) al ge-  
 13 rente de producción , el presidente . C A P I T U L O -  
 14 D E C I M O .- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL .- A r t í c u -  
 15 l o T r i g é s i m o S e g u n d o .- UTILIDADES .- Los  
 16 beneficios netos de la Compañía, que resultaren del ejerci-  
 17 cio anual, luego de haber sido separadas las sumas desig-  
 18 nadas a reservas de pago de utilidades a empleados y otras  
 19 deducciones previstas en leyes especiales, se llevarán a -  
 20 la cuenta de utilidades por distribuir, que quedará a dis -  
 21 posición de la junta general. A r t í c u l o T r i g é -  
 22 s i m o T e r c e r o .- RESERVAS .- Para la formación de  
 23 la reserva legal de la Compañía, se separará de las utilida-  
 24 des líquidas y realizadas , un cinco por ciento anual, hasta  
 completar, por lo menos, un equivalente al veinte por ciento  
 del capital social. A r t í c u l o T r i g é s i m o . -  
 u a r t o .- DEL EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio eco-  
 nómico de la compañía, comienza el primero de enero y ter-



La Notaría. Quito.

20 00 10

1 mina el treinta y uno de diciembre de cada año, y el geren

2 te general dispondrá que a esa fecha, se efectúen los inven

3 tarios generales, así como el balance general y las cuen

4 tas de pérdidas y ganancias. C A P I T U L O D E C I M O

5 P R I M E R O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- A r t í c u -

6 l o T r i g é s i m o Q u i n t o .- DISOLUCION .- La

7 Compañía podrá disolverse por las siguientes razones :a) .-

8 Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social;

9 b) .- Por conclusión de las actividades para las que se es

10 tableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin

11 social; c) .- Por pérdidas de reservas y de la mitad o más

12 del capital social; d) .- Cuando se una con otra Compañía,

13 para formar una nueva que le sucederá en sus funciones y o

14 bligaciones; e).- Cuando sea absorbida por otra compañía,

15 que continuará subsistiendo; f) .- Por acuerdo de los socios

16 o de la junta general; g) .- Por traslado del domicilio prin

17 cipal de la compañía a país extranjero; h) .- Por resolución

18 judicial o de la Superintendencia de Compañías, en los ca

19 sos previstos en la Ley de Compañías; i) .- Por quiebra de

20 la Compañía; j) .- Por cualquier otra causa determinada por

21 la Ley o el contrato social. A r t í c u l o T r i g é s i

22 m o S e x t o .- NORMAS APLICABLES .- Las siguientes nor

23 mas son aplicables para la disolución de la Compañía; a) .-

24 Párrafo siete de la Sección V de la Ley de Compañías; b) .-

25 La sección XI de la Ley de Compañías. A r t í c u l o T r i

26 g é s i m o S é p t i m o .- LIQUIDACION .- Para la liqui

27 dación de la Compañía, las siguientes normas son aplicables:

28 a) .- Párrafo siete de la Sección V de la Ley de Compañías;

1 b) .- Sección XII de la Ley de Compañías .- C A P I T U L O  
2 D E C I M O S E G U N D O .- DISPOSICIONES GENERALES .-  
3 A r t í c u l o T r i g é s i m o O c t a v o .-INTERESES  
4 CONTRAPUESTOS .- En el manejo de los negocios de la Compañía,  
5 los gerentes mantendrán completamente separados sus intere  
6 ses personales de los de la Compañía. A r t í c u l o -  
7 T r i g é s i m o N o v e n o .-PROHIBICION .-Los gerentes  
8 no podrán dedicarse, por cuenta propia o de terceros, al mis  
9 mo género de comercio que constituye el objeto social de -  
10 la Compañía, salvo con autorización expresa de la Junta Ge-  
11 neral. A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o .- RESPONSA-  
12 BILIDAD PENAL .-Los gerentes responderán pecuniariamente -  
13 por el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la respon  
14 sabilidad penal a que hubiere lugar. A r t í c u l o C u a  
15 d r a g é s i m o P r i m e r o .- LEY DE COMPAÑIAS.- Se  
16 entiende incorporadas a los presentes estatutos las dispo-  
17 siciones que sobre compañías limitadas constan en la Ley  
18 de Compañías. C L A U S U L A C U A R T A .-INTEGRACION  
19 DE CAPITAL .- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO .- Los socios sus  
20 criben íntegramente el capital social de SEISCIENTOS CINCUEN  
21 TA MIL SUCREs, dividido en seiscientos cincuenta participa-  
22 ciones de un mil sures cada una, por las cuales pagan -  
23 de la siguiente manera; U n o .- El Doctor Carlos Burneo -  
24 Palacio suscribe doscientas participaciones sociales de un  
25 mil sures cada una, por las cuales paga cien mil sures en  
26 numerario; queda debiendo a la Compañía la suma de cien -  
27 mil sures . D o s .- El doctor Rubén Larco Salazar suscri  
28 be doscientas participaciones sociales de un mil sures -



5  
 200  
 100  
 200  
 100

1 cada una, por las cuales paga cien mil sucres en numerario;

2 queda debiendo a la Compañía la suma de cien mil sucres.

3 T r e s.- El doctor Nelson Gordón Moncayo suscribe doscien

4 tas cincuenta participaciones sociales de un mil sucres -

5 cada una, por las cuales paga doscientos cincuenta mil su-

6 cres, mediante el aporte de los siguientes bienes muebles:

7 M U E B L E S - cinco mesas forradas de fórmica de varias

8 dimensiones : ocho mil novecientos diez sucres ; Un incuba

9 dor de madera forrado de fórmica sesenta por cuarenta y cin

10 co metros : dos mil cuatrocientos sucres ; dos estanterías

11 de madera de dos metros, treinta centímetros por un metro

12 noventa centímetros: mil seiscientos cincuenta sucres; un -

13 armario de madera un metro , doce centímetros por noventa

14 y cuatro centímetros: trescientos cincuenta sucres ; M A -

15 Q U I N A R I A .- Un mezclador y molino para polvos un -

16 cuarto HP ( Dalton ) : doce mil sucres; un compresor un -

17 cuarto HP (Sprayit) setecientos siete : cuatro mil ocho -

18 cientos sucres; dos máquinas selladoras ( selette ciento

19 sesenta y cinco y Pierce ) : cinco mil ciento cincuenta y -

20 tres sucres ; dos balanzas de plato ( Detecto USA y Ohaus)

21 seis mil setecientos sucres ; un agitador eléctrico y sopor

22 te : dos mil quinientos sucres ; una olla esterilizadora

23 ( All American diecinueve por cuarenta y uno . media ) : -

24 siete mil quinientos sucres ; un horno metálico de doscien

25 tos w. y soporte : dos mil ochocientos sucres. M A T E R I A

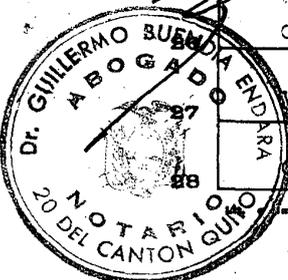
26 L E S D E V I D R I O .- Un equipo de filtración Milli-

27 por: tres mil doscientos sucres ; un refrigerante de serpen

28 tina : un mil doscientos sucres; un puente de destilación

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1    cuatrocientos cincuenta sucres ; dos matraz fondo redondo,  
2    cuello esmerilado mil ml. : quinientos ochenta sucres ; on  
3    ce Erlemeyer, varios tamaños ( schot y Pyrex): cuatro mil  
4    cuatrocientos cincuenta sucres ; un damajuana de diez li -  
5    tros ( pyrex) : dos mil sucres ; cuatro embudos , varios -  
6    tamaños: un mil cuatrocientos sucres; cinco vasos de preci  
7    pitación , varios tamaños: seiscientos cuarenta y cinco  
8    sucres ; un embudo de separación de cien ml. ( Pyrex): dos  
9    cientos cincuenta sucres; dos jeringuillas de cincuenta -  
10   ml. : doscientos sesenta sucres ; un mortero siete. media  
11   de porcelana: trescientos sucres ; tres cajas petri diez -  
12   centímetros : doscientos cuarenta sucres ; V A R I O S . -  
13   Dos mecheros ( Bunsen) : un mil trescientos cincuenta su-  
14   cres; una caja de juego de pesas un.g. a quinientos gramos  
15   ( H. Thomas) : un mil quinientos sucres ; nueve pinzas me  
16   tálicas : un mil ciento ochenta sucres ; dos trípodes me-  
17   tálicos : trescientos veinte sucres ; una válvula para lle  
18   nado de inyectables : trescientos veinte sucres; dos ollas  
19   de hierro enlozado: cuatrocientos cincuenta y nueve sucres;  
20   tres cajas metálicas para esterilizar frascos : quinientos  
21   cuarenta sucres; tres tanques metálicos : dos mil setecien  
22   tos sucres; diez tapones de caucho varios tamaños : doscien  
23   tos sucres ; un soporte metálico de un metro de alto: dos-  
24   cientos cuarenta y tres sucres; dos pares de guantes de -  
25   caucho para manejar ácidos : trescientos ochenta sucres;  
26   dos mascarillas para trabajar con ácidos: seiscientos -  
27   veinte sucres ; tres metros de manguera para presión : -  
28   cuatrocientos cincuenta sucres ; M A T E R I A S P R I -



M A S .- ocho tambores de cincuenta kilos de FENOTICINA :

sesenta y tres mil ciento veinte sucres ; diez tambores de

veinte y cinco kilos de PIPERAZINA ADIPATO : ciento seis -

mil ochocientos ochenta sucres ; T O T A L .- DOSCIENTOS -

CINCUENTA MIL SUCRÉS . PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL SUSCRITO.-

Los socios se comprometen a pagar el saldo del capital -

suscrito, en el plazo de un año, contado desde la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS.-

El doctor Nelson Gordón Moncayo hace la transferencia de

los bienes muebles aportados , a favor de la Compañía de -

conformidad a la cláusula cuarta de esta escritura . Todos

los socios que forman la compañía , se hallan conformes -

con la transferencia de dominio de los bienes aportados.-

R E S P O N S A B I L I D A D S O L I D A R I A .- Los so-

cios, Doctores Carlos Burneo Palacio, Nelson Gordón Moncayo

y Rubén Larco Salazar, responden solidariamente frente a la

compañía y respecto a terceros , por el valor asignado a -

los bienes aportados . A V A L U O D E L O S B I E -

N E S A P O R T A D O S .- Los socios Carlos Burneo Pala-

cio y Rubén Larco Salazar avalúan los bienes muebles aporta-

dos por el doctor Nelson Gordón Moncayo , en los precios se-

ñalados en la parte correspondiente de la integración de

capital . C L A U S U L A Q U I N T A .- DOCUMENTOS HABI-

LITANTES .- Certificado del Banco , sobre el valor deposi-

tado en la cuenta de integración de capital . Usted señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

para la plena validéz de esta escritura . Redactó y firmó la

1 minuta del Doctor Teodoro Puertas Gallagos, Abogado, con  
 2 matricula profesional número mil dieciséis del Colegio de  
 3 Abogados de Quito.- H A S T A A Q U I L A M I -  
 4 N U T A , que queda elevada a escritura pública con todo  
 5 su valor legal. Con la presente escritura se protocoliza  
 6 el siguiente documentos U n o .- Certificado del Banco, so  
 7 bre el valor depositado en la cuenta de integración de -  
 8 capital. Para la celebración de esta escritura se obser-  
 9 varon los preceptos de Ley. Y leída que les fue a los com-  
 10 parecientes, por mí el Notario, la aprueban en todas y -  
 11 cada una de sus partes, se ratifican en ella, y para cons-  
 12 tancia firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual -  
 13 doy fe.- Firmado) Doctor Carlos Burneo Palacio. Firmado)  
 14 Doctor Nelson Gordon Moncayo, con cédula de ciudadanía nú-  
 15 mero ciento setenta ciento setenta y cuatro trescientos -  
 16 treinta y ocho - cinco. Firmado) Doctor Ruben Larco Sala-  
 17 zar, con cédula de ciudadanía número ciento setenta cero  
 18 sesenta y tres ochocientos setenta y nueve - dos. Firmado)  
 19 el Notario Doctor Guillermo Buendia Endara. D O C U M E N  
 20 T O H A B I L I T A N T E .- U n o .- Certificado del Ban-  
 21 co sobre el valor depositado en la cuenta de integración  
 22 de capital. B A N C O P O P U L A R D E L E C U A -  
 23 D O R .- Quito, Julio treinta de mil novecientos ochen-  
 24 ta y dos. C E R T I F I C A M O S : "Que hemos recibido  
 25 de Rub'n Larco Salazar CIEN MIL SUCRES; Carlos María Bur-  
 26 neo Palacio : cien mil sucres. SON : DOSCIENTOS MIL SU -  
 27 CRES. Que depositan en una cuenta de integración de Capi-  
 28 tal que ha sido abierto en este Banco a nombre de la Com-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

pañía en formación que se denominará : I N D U S T R I A

F A R M A C E U T I C A " I N D U F A R C O M P A Ñ I A L I M I T A -

DA", el valor correspondiente a este certificado será pue

to en cuenta a disposición de los administradores de

la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo -

cual deberán presentar al Banco la respectiva documenta -

ción que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente

-inscritos y un certificado de la Superintendencia de Com

-pañías indicando que el trámite de constitución ha quedado

debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacerse

la constitución de la Compañía y desistieren de este propó-

-sito, las personas que han recibido este certificado pa-

ra que se les pueda devolver el valor respectivo, debe

-rán entregar al Banco el presente certificado original

y la autorización otorgada al efecto por el Superinten-

dente de Compañías". Muy atentamente, Firmado) Ilegible.

Signe un sello. *[Handwritten Signature]*

L. CH.

se otorgó ante mí, y en

fe de ello confiero en nueve ( 9 ) fojas útiles esta

TERCERA - COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito,

a seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.



*[Handwritten Signature]*

Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGESIMO DE ESTE CANTON

*[Handwritten Signature]*

Z O N . - En esta fecha tomé nota al margen de la matriz  
 de la escritura pública de Constitución de "INDUSTRIA FAR-  
 MACEUTICA INDUFAR COMPANIA LIMITADA", cuya copia antecede,  
 de que ha sido APROBADA por el señor Superintendente de Com-  
 pañas, Encargado, mediante Resolución Número RL-10411 de  
 25 de Agosto de 1.982.- Quito, a treinta de Agosto de mil  
 novecientos ochenta y dos.-



*G. Buendía*  
 Doctor Guillermo Buendía Endara  
 Notario Vigésimo de Quito.

~~Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
 número RL diez mil cuatrocientos once, del señor Superintendente de  
 Compañías, encargado, de 25 de Agosto de mil novecientos ochenta y  
 dos., bajo el número 936 del Registro Mercantil, tomo 143.- Queda ar-  
 chivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Cons-  
 titución de la Compañía "INDUSTRIA FARMACEUTICA INDUFAR C. LTDA.",  
 otorgada el 3 de Agosto de 1982, ante el Notario Vigésimo de este  
 Cantón, Dr. Guillermo Buendía.- Se da así cumplimiento a lo dispues-  
 to en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo es-  
 tablecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el  
 Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el  
 Repertorio bajo el número 15120.- Quito, a primero de Septiembre de  
 mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.~~

